



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DE CONCEJO N°070-2024-MDCG/CM

Castillo Grande, 02 de diciembre del 2024.

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°022-2024-MDCG/CM, de fecha 29 de noviembre del 2024, y la CARTA N°033-2024-ERC/R-MDCG de fecha 28 de noviembre del 2024, suscrita por la regidora ENA ROCA COMETIVOS en la que solicita dispensa por motivo de cita médica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política, concordante con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39° de la citada Ley, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; a su vez, el artículo 41° expresa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Ley N°30377, Ley de Creación del Distrito de Castillo Grande en la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco, se creó el distrito de Castillo Grande, con su capital Castillo Grande, en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco;

Que, el artículo 53° del REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO – RIC, prescribe "*el concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos ni más de cuatro veces al mes para tratar los asuntos de trámite regular. Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial, tienen derecho a percibir hasta un máximo de dos (02) dietas al mes, por asistencia efectiva, lo cual no impide que se lleven a cabo más de dos (02) sesiones mensuales. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones, en función de la lista de asistencia que se firma hasta antes del inicio de la estación orden del día. Una vez iniciada la estación de orden del día, los señores regidores no pueden retirarse de la sesión sin autorización previa del concejo, por causa justificada*";

Que, con CARTA N°033-2024-ERC/R-MDCG de fecha 28 de noviembre del 2024, suscrita por la regidora ENA ROCA COMETIVOS, solicita dispensa por no poder asistir a sesión de concejo ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2024, con motivo de cita médica en la ciudad de Huánuco;

Que, En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Castillo Grande después del debate correspondiente y por **UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBAN LA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



DISPENSA POR NO PODER ASISTIR A SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE LA REGIDORA ENA ROCA COMETIVOS;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPENSAR, a la Regidora ENA ROCA COMETIVOS, de su asistencia a la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2024, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente dispensa sólo tiene como objeto evitar que la regidora incurra en causal de vacancia señalada por el numeral 7) del artículo 22° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y no se considera para el cómputo de pago de dietas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Concejo Municipal, demás órganos y Unidades Orgánicas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE


Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Archivo/SG/MDCG